PRÓRROGA N° 01
AL CONTRATO N° 1036 DE 2022

OBJETO:	**"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. CONVENIO 1120 DE 2021 INVIAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA.".**
VALOR INICIAL:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($64.040.950,95) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
PLAZO ADICIONAL N°1 :	**HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONTRATISTA:	**FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.726.352 de Barranquilla, Atlántico**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto N.º 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto N.º 1293 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por las Resoluciones Nro. 3309, 3429, 3689 y 4187 del 2021, Resoluciones 1151 y 886 de 2022, así como la Resolución de Nombramiento N.º 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**; y por la otra **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.726.352, expedida en Barranquilla, Atlántico, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Nro. 1036 de 2022, hemos convenido **PRORROGARLO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, a través de oficio INVIAS-DT-RISARALDA-978 DE 2022-023 de fecha Primero (01) de noviembre del año 2022, el contratista **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA**,

solicitó al **INVIAS** prorrogar hasta el día Diecinueve (19) de Diciembre del año 2022 el contrato N° 1036 de 2022.

SEGUNDA: Que, a través del DT-RIS 93010 Del Dieciocho (18) de noviembre de 2022, el supervisor del contrato de interventoría y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la prórroga requerida por el contratista, atendiendo la siguiente justificación:

> *"Se solicita Prórroga No 1 hasta el 19 de diciembre de 2022*
>
> *Lo anterior, basado en las solicitudes presentadas por el contratista FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA a esta Dirección Territorial de fecha 1 de noviembre de 2021, radicados 118615 y 118671, en los cuales solicita ampliar el contrato de interventoría hasta el 19 de diciembre de 2022 con el fin de acompañar al contrato de obra 1549 de 2021 de la Gobernación de Risaralda y cumplir con las obras de calamidad pública en el sitio la Porcelana (…)."*

TERCERA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra obrante en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA (MEPI-MN1-IN-13FR-1)** del Veintiuno (21) de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, la Directora Territorial Risaralda, el supervisor del contrato de interventoría y la abogada de la Unidad Ejecutora.

CUARTA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del Contrato No. 1036 de 2022, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato N° 1036 de 2022 hasta el Diecinueve (19) de Diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 1036 de 2022 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través

de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Daniel Mateo Trejos Marín Abogado DT-RIS
Revisó: Carlos Eduardo Zuluaga Muñoz Ingeniero DT-RIS